Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 14 de Enero de 2015 No. 159

TERCERA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Decreto No. 162 Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pichucalco, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 1,125.756 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Asociación Unidos por Pichucalco, Asociación Civil, para destinarlo a la construcción de un albergue, predio ubicado en Boulevard Principal, entre la Terminal de Corto Recorrido, de ese Municipio. 2

Decreto No.163 Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, tres predios, distribuidos en 24 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra. 6

CHIAPAS NOS UNE

Publicaciones Estatales:

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 162

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 162

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números HAMP-PMP/0150/2014 y HAMP-PMP/0160/2014, de fechas 30 de Octubre y 26 de Noviembre del año 2014 y recibidos

en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, los días 04 y 28 de Noviembre del año 2014,dirigidos al Diputado Jorge Enrique Hernández Bielma, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, por medio de los cuales el Licenciado Ricardo de Jesús Cruz Kerlegand, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Pichucalco, Chiapas,** solicitó autorización para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **1,125.756 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la **Asociación Unidos por Pichucalco, Asociación Civil,** para destinarlo a la construcción de un albergue, predio ubicado en Boulevard Principal, entre la Terminal de Corto Recorrido, de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación: **1.-** Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número Ciento Díez, de fecha 26 de Septiembre del año 2014, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del terreno de referencia, con el objeto de estar en condiciones de efectuar la donación antes mencionada; **2.-**Copia certificada de un plano topográfico que identifica el terreno a desincorporar; **3.-**Copia certificada del oficio número ACUP/002/2014, de fecha 20 de Septiembre de 2014, por medio del cual las ciudadanas Graciela Jiménez Bustamante, Alicia Cantoral Becerril y Esther Herrera León, Presidenta, Vicepresidenta y Tesorera, de la Asociación Civil Unidos por Pichucalco,solicitaron al Ayuntamiento de cuenta, la donación del terreno materia del presente ordenamiento; y **4.-**Copia certificada de la Escritura Pública número 295, de fecha 19 de Enero de 2010, Volumen Diez, Protocolo Especial, pasada ante la fe del Licenciado Abraham Alfaro González, Notario Público número 7, del Estado de Chiapas, dicho documento está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pichucalco, Chiapas; documento por el cual el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Licenciado Eduardo Velázquez Espinosa, Secretario Municipal del Ayuntamiento en mención.

Por lo que, el oficio número HAMP-PMP/0160/2014, de fecha 26 de Noviembre del año 2014, mencionado en el párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 02 de Diciembre de 2014, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento Municipal de Pichucalco, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 1,125.756 Metros Cuadrados; tal y como lo acreditó con la Escritura Pública mencionada con antelación; predio que cuenta con las medidas siguientes:

Al Noreste: **20.469 Metros**;

Al Noroeste: **51.604 Metros**;

Al Suroeste: **21.028 Metros**; y

Al Sureste: **58.988 Metros**.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30 de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autoriza al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los Municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 04 de Diciembre de 2014, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Pichucalco, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Pichucalco, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de **1,125.756 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la **Asociación Unidos por Pichucalco, Asociación Civil,** para destinarlo a la construcción de un albergue, predio ubicado en Boulevard Principal, entre la Terminal de Corto Recorrido, de ese Municipio. Con las medidas del inmueble que se describen a continuación:

Al Noreste: **20.469 Metros**;

Al Noroeste: **51.604 Metros**;

Al Suroeste: **21.028 Metros**; y

Al Sureste: **58.988 Metros**.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que la superficie de terreno de **1,125.756 Metros Cuadrados,** materia del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía

donación a favor de la **Asociación Unidos por Pichucalco, Asociación Civil,** para destinarlo a la construcción de un albergue, en el Municipio de **Pichucalco, Chiapas**, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Pichucalco, Chiapas,** para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Pichucalco, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Pichucalco, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 14 días del mes de enero del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.-D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.-Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 14 días del mes de enero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 163

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 163

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número PM/DOPyDU/0735/2014, de fecha 26 de Noviembre de 2014 y recibido en oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 28 de Noviembre del mismo año, el Ciudadano Manuel de Jesús Narcía Coutiño, Presidente Municipal del

Ayuntamiento deTonalá, Chiapas, solicitó autorización para desincorporar del patrimonio Municipal,Tres predios con superficies de **3,685.98, 2,509.01 y 2,668.29, todos en metros cuadrados**, distribuidos en **24 lotes**, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; lotes ubicados en las Colonias Hermanos Serdán Segunda Sección, Las Vegas y Lomas de San Francisco, respectivamente, de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

1.- Copia certificada de la Octogésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 29 de Julio de 2013, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó las desincorporaciones del Patrimonio Municipal de los predios antes citados, para efectuar las donaciones a favor de 24 personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán en párrafos subsecuentes del cuerpo del presente ordenamiento;

2.- Copia certificada de la Escritura Pública número Siete Mil Novecientos Cincuenta, Volumen número Noventa y Nueve, de fecha 14 de Agosto de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 14, del Estado de Chiapas, Lic. Francisco Ordóñez Cáceres, debidamente registrada bajo el número 768, libro Cuatro, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Delegación Tonalá, Chiapas, de fecha 26 de Octubre de 2001; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal de los **3,685.98 metros cuadrados**, distribuido en 08 lotes, ubicados en la Colonia Hermanos Serdán, 2ª. Sección.

3.- Copia certificada de la Escritura Pública número Doce Mil Treinta y Siete, Volumen número CLXXXVI, de fecha 20 de Septiembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 48, del Estado de Chiapas, Lic. Aarón Cisneros López, debidamente registrada bajo el número 825, libro Cuatro, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Delegación Tonalá, Chiapas, de fecha 08 de Diciembre de 2003; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal de los **2,509.01 metros cuadrados**, distribuido en 09 lotes, ubicados en la Colonia Las Vegas.

4.- Copia certificada de la Escritura Pública número Nueve Mil Cuatrocientos Ocho, Volumen número 110, de fecha 28 de Julio de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 14, del Estado de Chiapas, Lic. Francisco Ordóñez Cáceres, debidamente registrada bajo el número 749, libro Cuatro, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Delegación Tonalá, Chiapas, de fecha 29 de Septiembre de 2004; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal de los **2,668.29 metros cuadrados**, distribuido en 07 lotes, ubicados en la Colonia Lomas de San Francisco.

5.- Veinticuatro planos topográficos individuales en original y copias certificadas, que identifican los Veinticuatro lotes de terreno a desincorporar;

6.- Veinticuatro escritos en original, de diversas fechas, por medio de los cuales los Veinticuatro beneficiarios solicitaron al Ayuntamiento de cuenta, la referida donación;

7.- Veinticuatro Actas de Nacimiento en original y copias certificadas de los Veinticuatro beneficiarios;

8.- Veinticuatro Constancias de no propiedad, en original y copias certificadas, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Delegación de Tonalá, Chiapas, a favor de los veinticuatro beneficiarios; y

9.- Veinticuatro Constancias de Escasos Recursos Económicos en original, expedidas por el Profesor José Luis Marroquín Ramírez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, a favor de los Veinticuatro beneficiarios.

10.- Veinticuatro credenciales para votar con fotografía en copias certificadas de los beneficiarios.

Los documentos certificados fueron emitidos por el citado Secretario Municipal.

Por lo que el oficio número PM/DOPyDU/0735/2014, de fecha 26 de Noviembre de 2014, mencionado en el párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 02 de Diciembre de 2014 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, es legítimo propietario de los **3,685.98, 2,509.01 y 2,668.29, todos en metros cuadrados**; tal y como lo acreditó con las Escrituras Públicas mencionadas en líneas anteriores; terrenos distribuidos en Veinticuatro lotes, mismos que cuentan de acuerdo a lo previsto en la aludida Acta de Cabildo, con las superficies individuales y nombres de los beneficiarios siguientes:

Terreno con superficie de 3,685.98 metros cuadrados, distribuido en Ocho lotes, ubicados en la Colonia Hermanos Serdán, 2ª. Sección de Tonalá, Chiapas:

NÚM. PROGRESIVO	NOMBRE COMPLETO DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE INDIVIDUAL EN M^2
01	VICENTE HERNANDEZ ALVARADO	1,195.35 M^2
02	MARSELI ALEJANDRA GONZALEZ TORRES	275.50 M^2
03	ORLANDO BIELMA MURILLO	273.75 M^2
04	RAMIRO ENRIQUEZ RUIZ	598.50 M^2
05	DAVID GARCIA DE LA CRUZ	499.50 M^2
06	ROSA MARGARITA RODRIGUEZ RIVERA	273.38 M^2
07	GABRIELA RUBI HERNANDEZ SANTIAGO	292.50 M^2
08	MARIA ANTONIETA ESPINOSA ZABALA	277.50 M^2
	TOTAL	3,685.98 M^2

Terreno con superficie de 2,509.01metros cuadrados, distribuido en Nueve lotes, ubicados en la Colonia Las Vegas de Tonalá, Chiapas:

NÚM. PROGRESIVO	NOMBRE COMPLETO DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE INDIVIDUAL EN M^2
01	ESPERANZA GONZALEZ VALENCIA	284.36 M^2
02	OLGA LIDIA MARTINEZ ORTIZ	285.00 M^2
03	MARIA ESTHER GUTIERREZ SALAZAR	288.99 M^2
04	TERESA PALACIOS ANTONIO	280.80 M^2
05	SILVIA PALOMO NUÑEZ	295.13 M^2
06	CARMEN ELVIRA PALACIOS HERNANDEZ	150.90 M^2
07	ROBERTO OVANDO VAZQUEZ	316.00 M^2
08	ESTHER DIAZ MORALES	299.83 M^2
09	FRANCISCA DE LA CRUZ LOPEZ	300.00 M^2
	TOTAL	2,509.01 M^2

Terreno con superficie de 2,668.29 metros cuadrados, distribuido en Siete lotes, ubicados en la Colonia Lomas de San Francisco de Tonalá, Chiapas:

NÚM. PROGRESIVO	NOMBRE COMPLETO DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE INDIVIDUAL EN M^2
01	LORENA DEL CARMEN PASCACIO NATAREN	400.00 M^2
02	MARIA DEL PILAR MATIAS PASCACIO	400.00 M^2
03	MARIA LUISA PASCACIO SANCHEZ	446.77 M^2
04	JOSE JONATHAN AGUILAR VILLALOBOS	400.00 M^2
05	EBER ABED HERNANDEZ GRAJALES	338.32 M^2
06	JOSE GABRIEL HERNANDEZ GRAJALES	285.48 M^2
07	MARIA GLORIA DE LA CRUZ PASCACIO	397.72 M^2
	TOTAL	2,668.29 M^2

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30 de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fundo legal de los Municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda, al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Por lo que, la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, mediante dictamen de fecha 04 de Diciembre de 2014, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal los multicitados terrenos, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, tres predios, distribuidos en **24 lotes**, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; lotes ubicados en diversas colonias de ese Municipio. Con las superficies de los terrenos y nombres de los beneficiarios siguientes:

Terreno con superficie de 3,685.98 metros cuadrados, distribuido en Ocho lotes, ubicados en la Colonia Hermanos Serdán, 2ª. Sección de Tonalá, Chiapas:

NÚM. PROGRESIVO	NOMBRE COMPLETO DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE INDIVIDUAL EN M^2
01	VICENTE HERNANDEZ ALVARADO	1,195.35 M^2
02	MARSELI ALEJANDRA GONZALEZ TORRES	275.50 M^2
03	ORLANDO BIELMA MURILLO	273.75 M^2
04	RAMIRO ENRIQUEZ RUIZ	598.50 M^2
05	DAVID GARCIA DE LA CRUZ	499.50 M^2
06	ROSA MARGARITA RODRIGUEZ RIVERA	273.38 M^2
07	GABRIELA RUBI HERNANDEZ SANTIAGO	292.50 M^2
08	MARIA ANTONIETA ESPINOSA ZABALA	277.50 M^2
	TOTAL	3,685.98 M^2

Terreno con superficie de 2,509.01 metros cuadrados, distribuido en Nueve lotes, ubicados en la Colonia Las Vegas de Tonalá, Chiapas:

NÚM. PROGRESIVO	NOMBRE COMPLETO DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE INDIVIDUAL EN M^2
01	ESPERANZA GONZALEZ VALENCIA	284.36 M^2
02	OLGA LIDIA MARTINEZ ORTIZ	285.00 M^2
03	MARIA ESTHER GUTIERREZ SALAZAR	288.99 M^2
04	TERESA PALACIOS ANTONIO	280.80 M^2
05	SILVIA PALOMO NUÑEZ	295.13 M^2
06	CARMEN ELVIRA PALACIOS HERNANDEZ	150.90 M^2
07	ROBERTO OVANDO VAZQUEZ	316.00 M^2
08	ESTHER DIAZ MORALES	299.83 M^2
09	FRANCISCA DE LA CRUZ LOPEZ	300.00 M^2
	TOTAL	2,509.01 M^2

Terreno con superficie de 2,668.29 metros cuadrados, distribuido en Siete lotes, ubicados en la Colonia Lomas de San Francisco de Tonalá, Chiapas:

NÚM. PROGRESIVO	NOMBRE COMPLETO DE LOS BENEFICIARIOS	SUPERFICIE INDIVIDUAL EN M^2
01	LORENA DEL CARMEN PASCACIO NATAREN	400.00 M^2
02	MARIA DEL PILAR MATIAS PASCACIO	400.00 M^2
03	MARIA LUISA PASCACIO SANCHEZ	446.77 M^2
04	JOSE JONATHAN AGUILAR VILLALOBOS	400.00 M^2
05	EBER ABED HERNANDEZ GRAJALES	338.32 M^2
06	JOSE GABRIEL HERNANDEZ GRAJALES	285.48 M^2
07	MARIA GLORIA DE LA CRUZ PASCACIO	397.72 M^2
	TOTAL	2,668.29 M^2

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el terreno con superficie de **3,685.98** metros cuadrados, distribuido en Ocho lotes de **1,195.35, 275.50, 273.75, 598.50, 499.50, 273.38, 292.50 y 277.50** metros cuadrados, ubicados en la **Colonia Hermanos Serdán, 2ª. Sección** de Tonalá, Chiapas, que forman parte del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de los ciudadanos: VICENTE HERNÁNDEZ ALVARADO, MARSELI ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES, ORLANDO BIELMA MURILLO, RAMIRO ENRÍQUEZ RUIZ, DAVID GARCÍA DE LA CRUZ, ROSA MARGARITA RODRÍGUEZ RIVERA, GABRIELA RUBÍ HERNÁNDEZ SANTIAGO Y MARÍA ANTONIETA ESPINOSA ZABALA, respectivamente, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos predios en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Es condición expresa que el terreno con superficie de **2,509.01** metros cuadrados, distribuido en Nueve lotes de **284.36, 285.00, 288.99, 280.80, 295.13, 150.90, 316.00, 299.83 y 300.00** metros cuadrados, ubicados en la **Colonia Las Vegas** de Tonalá, Chiapas, que forman parte del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de los ciudadanos: ESPERANZA GONZÁLEZ VALENCIA, OLGA LIDIA MARTÍNEZ ORTIZ, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ SALAZAR, TERESA PALACIOS ANTONIO, SILVIA PALOMO NÚÑEZ, CARMEN ELVIRA PALACIOS HERNÁNDEZ, ROBERTO OVANDO VÁZQUEZ, ESTHER DÍAZ MORALES Y FRANCISCA DE LA CRUZ LÓPEZ, respectivamente, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos predios en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Cuarto.- Es condición expresa que el terreno con superficie de **2,668.29** metros cuadrados, distribuido en Siete lotes de **400.00, 400.00, 446.77, 400.00, 338.32, 285.48 y 397.72** metros cuadrados, ubicados en la **Colonia Lomas de San Francisco** de Tonalá, Chiapas,que forman parte del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de los ciudadanos: LORENA DEL CARMEN PASCACIO NATARÉN, MARÍA DEL PILAR MATÍAS PASCACIO, MARÍA LUISA PASCACIO SÁNCHEZ, JOSÉ JONATHÁN AGUILAR VILLALOBOS, EBER ABED HERNÁNDEZ GRAJALES, JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ GRAJALES Y MARÍA GLORIA DE LA CRUZ PASCACIO, respectivamente, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos predios en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

Artículo Sexto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Séptimo.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tenga relación con el presente asunto.

Artículo Octavo.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas,** le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 14 días del mes de enero del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.-D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.-Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 14 días del mes de enero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:

TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPAS NOS UNE